



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la séptima división al general de división **D. Higinio de Rivera y Sampere**, que actualmente manda la quinta división.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vengo en nombrar General de la quinta división al general de división **D. Luis Moncada y Soler**.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vengo en nombrar General de la undécima división al general de división **D. Leopoldo García Peña**.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar **D. Nemesio Díaz Valpuesta**,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la fábrica de pólvora de Granada para que con cargo á los fondos del crédito extraordinario concedido por la ley de once de enero del año actual, adquiera directamente 70.000 kilogramos de ácido nítrico, 40.000 de ácido sulfúrico, 16.800 de alcohol, 1.120 toneladas de hulla, 200 de antracita y 30 de cok, necesarios en la misma para la elaboración de pólvora tubular número 3, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á este fin sin resultado por falta de licitadores, quedando rectificado Mi decreto de veintinueve de septiembre próximo pasado, sobre el particular.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al parque de Artillería de la comandancia de Tenerife para que, con cargo á los fondos consignados en el capítulo décimo, artículo único, del vigente presupuesto, adquiera directamente una máquina de cepillar metales, necesaria en el mismo, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas para intentar dicha adquisición, sin resultado, por falta de licitadores.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de Gerona para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo en la expresada plaza y en el castillo de San Fernando de Figueras, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á este fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de Jaca para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Establecimiento Central de los servicios administrativos militares, para comprar, por gestión directa, 43.400 metros de yute para la construcción de 20.000 sacos de cabida de 60 kilogramos para las atenciones del servicio, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores, y aplicando el gasto al capítulo séptimo, artículo primero «Material de subsistencias» del vigente presupuesto.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción cuarta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; de conformidad

con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de su- ministros de Badajoz, para que, por gestión directa, se lleve á cabo la recomposición de una amasadera mecánica, sistema «Werner Pfeleiderer» por la casa Averly de Zaragoza, aplicando el gasto al capítulo séptimo, artículo primero «Material de subsistencias» del vigente presupuesto.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al parque de Sanidad Militar para que adquiera, por gestión directa y por el importe de 39.243'30 pesetas, que serán cargo á las 100.000 consignadas á dicho parque en el capítulo séptimo, artículo cuarto del presupuesto vigente, los modelos de material sanitario de campaña que determina la real orden de seis de julio de mil novecientos cinco.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios durante un año en el hospital militar de Gerona y que, comprendidos en dos subastas consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## REALES ÓRDENES

### SUBSECRETARÍA

#### Destinos

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el cargo de

su ayudante de campo, el teniente coronel [de Infantería **D. Rafael Lachambre y Domínguez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división D. José Ximénez de Sandoval y Bellan-ge, Subinspector de las tropas de esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el primer teniente de Caballería **D. Félix de Aspe San Martín**, cese en el cargo de ayudante de campo de dicho general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Enrique Crespo y Zazo, jefe de Estado Mayor de ese Cuerpo de ejército, al capitán de Infantería **D. Joaquín Martínez Sansón**, ascendido á este empleo por real orden de 4 del actual (D. O. núm. 215).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del general de la 14.ª división D. Mariano de Pedro Cascajares, al comandante de Artillería **D. José Núñez y Rivadulla**, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

## ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

### Comunicaciones militares

*Circular.* Excmo. Sr.: Examinada la Memoria sobre los trabajos de la Comisión para formar el plan de ferrocarriles secundarios subvencionados por el Estado, redactada por el comandante de Ingenieros **D. Eusebio Jiménez Lluésma**, vocal de dicha comisión y cursado al Estado Mayor Central del Ejército por el General del primer Cuerpo en 21 de septiembre próximo pasado, en la que se hace una minuciosa discusión de cada una de las líneas propuestas y un acertado estudio de las de mayor valor estratégico, incluidas unas en los planes principal y supletorio aprobados, y sin incluir otras por

ser necesarias leyes especiales para su construcción, y considerando que la Memoria es un trabajo de interés y utilidad, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Estado Mayor Central del Ejército, se tenga muy en cuenta la citada Memoria, así como por los Centros y dependencias que entienden en asuntos relativos á las comunicaciones militares y á la defensa y fortificación.

Es también la voluntad de S. M., que en vista de que el referido jefe se ha hecho acreedor á una señalada recompensa por su constante celo, aplicación é inteligencia demostrados una vez más en la redacción de la Memoria y por el buen servicio prestado con su publicación impresa, que ha de contribuir á la difusión del conocimiento de las necesidades militares en asunto de tanto interés como es el de las comunicaciones ferroviarias íntimamente relacionado con la defensa del territorio, se remita la mencionada Memoria á la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar para que se le otorgue la á que haya lugar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente nombrar vocales de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, sin perjuicio de los cargos que actualmente desempeñan, al coronel del segundo regimiento mixto de Ingenieros, **don Félix Artefa y Jáuregui** y al del regimiento de Cazadores de María Cristina núm. 27, de Caballería, **D. Ramón Calvo Semprún**, en substitución del coronel de Ingenieros don Francisco Pérez de los Cobos, que pasó á la situación de retirado, y del de igual clase de Caballería **D. José Zabalza é Iturriria**, que cesa en el referido cargo por haber cambiado de guarnición el regimiento de su mando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta de municionamiento y material de transporte de las fuerzas en campaña.

### Suministros

Excmo. Sr.: En consonancia á lo que se previene en el art. 7.º de la real orden de 21 de marzo de 1906 (D. O. núm. 61), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se practique un suministro á las fuerzas del primero, tercero y quinto Cuerpos de ejército, que han tomado ó han de tomar parte en las actuales maniobras, de cierto número de raciones condensadas de café-azúcar y galleta-pienso, ateniéndose en lo posible, para el empleo de las mismas, á lo dispuesto en el art. 5.º de las reales órdenes de 15 de noviembre y 20 de diciembre de 1905 (D. O. núms. 255 y 824).

A tal fin, la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza remesará ó entregará á los parques de suministros de Madrid, Valencia y Zaragoza, las cantidades de artículos que á continuación se expresan, á la disposición de los Intendentes respectivos, á fin de que los Generales jefes de que dependan puedan ordenar el referido suministro en la forma que estimen más conveniente, substituyéndole, por lo que á la galleta-pienso se refiere, cada kilogramo reglamentario de cebada por 600 gramos de aquel artículo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Generales del primero, tercero y quinto Cuerpos de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación de artículos.*

	Kilogramos de galleta-paneso	Tabletas de café-azúcar
Al Parque administrativo de suministros de Madrid.....	2.000	9.000
Al id. id. de Valencia.....	200	5.500
Al id. id. de Zaragoza.....	800	6.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.000</b>	<b>20.500</b>

Madrid 11 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## SECCIÓN DE INFANTERÍA

### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel del regimiento de Ceuta núm. 60, **D. Cesáreo Ruiz Capilla Pimentel**, pase á desempeñar el cargo de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería **D. Manuel Jiménez López**, perteneciente al batallón segunda reserva de Tarrasa núm. 65, pase destinado al cuerpo de Somatenes armados de Cataluña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los oficiales celadores de fortificación comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el de primera clase **D. Manuel García Pérez** y termina con el de segunda **D. Antonio Albentosa Cartagena**, pasen á desempeñar los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África.

### Relación que se cita

#### De primera clase

D. Manuel García Pérez, del centro electro-técnico y de comunicaciones, á la comandancia de Ingenieros de Vigo.

#### De segunda clase

D. Francisco Pérez Julve, de la comandancia de Ingenieros de Melilla, con residencia en el Peñón de Vélez de la Gomera, á la comandancia de Ingenieros de Madrid.

• Leopoldo Gómez y Gómez, de la comandancia de Ingenieros de Madrid, á la de Vitoria.

• Pedro Pájaro Quintá, de la comandancia de Ingenieros de Vitoria, al centro electro-técnico y de comunicaciones.

• Antonio Albentosa Cartagena, de la comandancia de Ingenieros de Vigo, á la de Melilla, con residencia en el Peñón de Vélez de la Gomera.

Madrid 15 de octubre de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

### Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 5 de abril último, promovida por el soldado **Francisco Font**, en súplica de abono de las pensiones de dos cruces del Mérito Militar de 2'50 pesetas mensuales, cada una, desde noviembre de 1898 á diciembre de 1900, y resultando que el interesado promovió instancia para su abono en abril de 1902, que fué cursada al regimiento Infantería de Cuenca núm. 27, al que se hallaban afectas las incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, al que perteneció el recurrente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el mencionado regimiento se practique la reclamación de las aludidas pensiones, si ya no lo hubiere verificado, en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia, de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Generales del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 26 de mayo último, al que acompaña copia de la instancia promovida por el cabo de Artillería **Juan Solero Martín**, en súplica de abono de pensión de una cruz del Mérito Militar desde 1.º de noviembre de 1898, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por los cuerpos á que haya pertenecido el recurrente desde 1.º de febrero de 1901 le sean reclamadas las pensiones de dicha cruz, verificándolo de las devengadas hasta fin de diciembre de 1905 en adicionales de carácter preferente y las del año actual en extracto corriente, una vez que las anteriores á la indicada fecha han prescrito con arreglo á lo establecido en el art. 19 de la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 12 de julio último, promovida por el mayor de la zona de reclutamiento y reserva de Alicante, en súplica de autorización para reclamar pensiones de cruces devengadas en el año anterior por los soldados **Fernando Morell** y **Jorge Abad**, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 20 de julio último, promovida por el soldado, **Diego Gómez Díaz**, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar de 2'50 pesetas mensuales, desde la fecha de su concesión, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono de las aludidas pensiones desde 1.º de junio de 1901 á fin de mayo de 1905 en que fué licenciado absoluto, una vez que las anteriores han prescrito con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, resolviendo á la vez por los cuerpos á que haya pertenecido el interesado en el indicado periodo de tiempo se practiquen las oportunas reclamaciones en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente, con dispensa de los justificantes de revista omitidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 19 de julio último, promovida por el soldado **Francisco Caballero Mora**, en súplica de abono de los cinco años de atrasos que autoriza la ley, de las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 2'50 pesetas mensuales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos á que haya pertenecido el interesado desde 1.º de junio de 1901 se practique la reclamación de las pensiones devengadas desde dicha fecha, en adicionales de carácter preferente, hasta fin de diciembre de 1905, y en extracto corriente las del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comisario de guerra interventor de los servicios administrativos del depósito de armamento y de la

comandancia de Ingenieros de Segovia y Comisario de la provincia, **D. Alejandro Bernal y Santa María**, desempeñe, además de dichos cometidos, el de interventor del hospital militar de la citada plaza. Es asimismo la voluntad de S. M., que se nombre por V. E. un oficial segundo de Administración Militar de los destinados en este Cuerpo de ejército para que desempeñe el cargo de administrador del mencionado hospital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Gastos diversos é imprevistos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 24 de julio último, promovida por el mayor del regimiento **Cazadores de María Cristina**, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 195 pesetas, importe de matrículas y gratificaciones de palafreneros, por asistencia del primer teniente **D. Alfonso Arana** á los concursos hípicas de Madrid y Barcelona, en los meses de abril y mayo últimos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aplique el gasto al capítulo 12, artículo único del vigente presupuesto, practicándose su reclamación en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Premios de reenganche

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 14 de julio último, promovida por el cabo de cornetas del regimiento **Infantería de Ceuta** núm. 60, **Antonio López Díaz**, en súplica de que el compromiso de reenganche que se halla sirviendo se le retrotraiga al 23 de septiembre de 1902; y resultando que el recurrente se halla sirviendo un compromiso con premio por 4 años desde el 19 de marzo de 1903, día siguiente al en que cumplió otro de 3 años sin opción á premio que, al cumplir los 17 de edad, contrajo en igual día y mes de 1900, en virtud de lo que previene la real orden de 13 de marzo de 1894 (O. L. número 70), entonces vigente; y teniendo en cuenta que esos compromisos están contraídos y admitidos con arreglo á lo que establecen los preceptos legales del reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 6 de agosto último, promovida por el segundo teniente de la Guardia

civil (R. G.), **D. José Aguilar Bas**, en súplica de que le sean abonadas 180 pesetas, por premio del tercer período de reenganche y sobrepromio de 10 pesetas, correspondientes á los meses de agosto, septiembre y octubre de 1905 que sirvió como sargento en la comandancia de Alicante; y resultando que el interesado terminó el tercer período citado el día 1.º de julio del expresado año, por lo que en estados del tercer trimestre formulados por la comandancia referida, como ésta no propuso el alta para nuevo compromiso, la Intervención general de Guerra, le acreditó solamente el premio del mes de julio, deduciendo los de agosto y septiembre; y no habiendo aun formalizado el alta ni pudiéndolo hacer ya por encontrarse retirado el recurrente desde fin de octubre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que los meses á que se refiere su petición los sirvió sin compromiso de reenganche reconocido, y por consiguiente sin derecho á premio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 31 de julio último, promovida por el sargento que fué del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, en la actualidad alguacil del Juzgado de primera instancia de Huesca, **Constancia López Ferrer**, en súplica de que quede sin efecto un cargo de 180 pesetas que el citado regimiento ha pasado contra el interesado por igual cantidad que le entregó en concepto de cuota final de premio del primer período de reenganche; y resultando que al ser licenciado el recurrente en fin de febrero último, estaba sirviendo el primer período por seis años que comprende, á partir del 28 de junio de 1900, fecha en que cumplió los seis primeros años de servicio en filas, descontados cuatro meses que disfrutó licencia en el año 1895, á su regreso de Cuba á continuar sus servicios á la Península, cuyo tiempo le es inabonable para los efectos del reenganche en virtud de lo prevenido en la real orden de 13 de junio de 1901 (D. O. núm. 153), por lo que al ser baja en el Ejército le faltaban cuatro meses para terminar el citado período de reenganche, y como según el art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), sólo tienen derecho á cuota final los sargentos que al ser baja en filas hubiesen terminado cualquier período de los que el mismo señala, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 1.º de agosto último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Talavera núm. 18, **Isidoro Oderiz Dominguez**, en súplica de que le sea abonada la diferencia de premio del primero al segundo período de reenganche, devengada desde 1.º de octubre de 1904 á fin de agosto de 1905, am-

bos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que el cuerpo de referencia reclame los correspondientes devengos en adicionales á los ejercicios cerrados de 1904 y 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 1.º de septiembre próximo pasado, relativo á la reclamación de gratificaciones de continuación en filas que devengó desde mayo de 1891 á marzo de 1892 el sargento que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54, **Félix Gago Fernández**; resultando que por real orden de 16 de octubre de 1905 (D. O. núm. 231) se desestimó la autorización solicitada por el comandante mayor del segundo batallón del regimiento antes citado para reclamar las mismas gratificaciones; que el sargento Fernández, en vista de dicha negativa, vuelve á insistir en que le sean abonadas las mencionadas gratificaciones; y que V. E. consulta si el caso del sargento referido pudiera estar comprendido en la real orden de 19 de abril de 1904 (C. L. núm. 70); y resultando también que esta soberana disposición solamente dió un plazo de tres meses á partir del día en que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, plazo que no utilizó el Gago Fernández después de publicarse la negativa en la real orden de 16 de octubre mencionada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que no procede en el caso de que se trata aplicar lo dispuesto en la real orden de 19 de abril antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

*Circular.* Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho desde 1.º del actual al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán asignados al arma de Infantería, en los casos y condiciones que determinan el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 21 de enero de 1896 para los tenientes coroneles, 29 de abril de 1895 para los comandantes, 18 de igual mes y año para los capitanes y 30 de octubre de 1897 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de las obras que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 21 de junio último, tituladas «El patriotismo y su influencia en la guerra», «El

servicio militar obligatorio y la regeneración», «Ametralladoras ó fusiles ametralladores?», «La Caballería en los ejércitos modernos» y «Servicios especiales de la Caballería», de las que es autor el capitán de la citada arma, D. Teodoro de Iradier y Herrero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder al referido capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 9 de julio último y para que, con devolución, informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el interesado, se han remitido varias producciones, de que es autor el capitán de Caballería D. Teodoro Iradier Herrero, habiéndose acompañado informes reglamentarios, relación de obras consultadas, instancia del expresado oficial y copia de su hoja de servicios, de la que resulta que ingresó en el ejército en 25 de mayo de 1887, que está bien conceptuado y que se halla en posesión de la medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey, y de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de profesorado, concedida por real orden de 14 de marzo de 1901 (D. O. número 59). El informe previo, dice así: «El examen de los trabajos denominados: «El patriotismo y su influencia en la guerra», «El servicio militar obligatorio y la regeneración», «Ametralladoras ó fusiles ametralladores?», «La caballería en los ejércitos modernos», y «Servicios especiales de la Caballería», de que es autor el capitán de la misma arma D. Teodoro de Iradier, y que presenta por sí se le juzga digno de premio, como comprendido en el vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, permite ver desde el primer momento que se trata de un escritor castizo, cuya ilustración se demuestra por la variedad de los asuntos en que ha gustado ocuparse, y por la profusión de citas que aporta al desarrollo de ellos, atestigüando aplicación merecedora de gran elogio y vivísimo deseo de coadyuvar al progreso de la institución armada. Las dos primeras producciones, laureadas en los juegos florales de Orense y Vitoria respectivamente, dentro del reducido marco á que obligaron las condiciones de los concursos, son dos notas muy apreciables de acendrado amor á la Patria y á la honrosa profesión militar, dos estudios, en que la importancia de los conceptos que pródigamente se consignan, rechaza el empleo de frases de relumbrón, siendo de sentir que la poquedad del espacio de que se disponía no dejara lugar, en el segundo de aquéllos, á la exposición de plan orgánico que ligeramente se esboza y que por tal motivo no puede ser objeto de crítica.—El tercer trabajo nombrado, esencialmente técnico como los dos restantes, y en el que se interroga sobre las «ametralladoras y los fusiles ametralladores», es una lucubración que denota haber consultado minuciosamente lo escrito sobre la

materia, examinando las condiciones, ventajas, inconvenientes, organización y empleo táctico de esas armas, para llegar á la finalidad de que ambas son provechosas á las fuerzas de caballería, según los casos.—Trátase de una labor de resumen, ordenada, erudita y discreta en los juicios, que avalora la competencia del señor Iradier.—No menos demostrador de esas mismas condiciones es el estudio titulado «La Caballería en los ejércitos modernos», en que á grandes rasgos, cuyo trazado ha de haber exigido escrupulosa selección para hermanar la brevedad con la conveniencia de no omitir nada importante, se habla de las tropas de la citada arma durante la preparación (movilización y concentración), en el avance en la batalla, después de ella y en el curso de la campaña, dedicando preferente atención á la cuestión tan debatida de la eficacia de las cargas, dado el progreso de las armas de fuego, y á las atrevidas incursiones conocidas con el nombre de «Raids». Valioso complemento del anterior estudio, es el denominado «Servicios especiales de la Caballería», que el autor agrupa teniendo en cuenta los distintos objetivos y su manera de ejecución. De este trabajo se acompaña un ejemplar de la primera edición, vertida al portugués para su publicación en la revista de Caballería del mismo ejército, y otro ejemplar de nueva edición, que, por lo visto, es el que se somete á examen en la ocasión presente y en el cual se han suprimido acertadamente determinadas apreciaciones. La producción mencionada, abundosa en recomendaciones útiles, tanto por lo que se refiere al desempeño de dichos servicios, como á los medios que de preferencia deben ser aprovechados, y con lucida exposición de ideas propias, basta por sí sola para dar patente de distinguido al capitán Iradier, cuyas dotes intelectuales, nada vulgares, y notoria laboriosidad, reveladora de excelente espíritu, deben ser, sin duda alguna, objeto de premio.» —Los términos que anteceden, por lo mismo que constituyen una exposición de lo esencial para la formación de juicio, son susceptibles de ampliación que moderadamente se habrá de llevar á efecto en la conveniencia de aportar la mayor suma de razones para el señalamiento de recompensa. Haciendo gracia de ocuparse en las producciones denominadas: «El patriotismo y su influencia en la guerra» y «El servicio militar obligatorio y la regeneración», pues que lo dicho es suficiente para penetrarse de su bondad y alcance; reconociendo que el trabajo sobre «Ametralladoras y fusiles ametralladores» es una apreciable labor de resumen, en que se da noticia de todo lo nuevo escrito respecto de esas armas, se ha de significar que el cuarto estudio nombrado en el curso de este informe, constituye una obra oportuna hoy, que se discute por los tratadistas más distinguidos el papel de la caballería, y que tan encontrados son los pareceres sobre su intervención en la batalla, empleando el arma blanca y el fuego. La defensa que el autor hace de la carga es calurosa; al hablar del combate por el fuego huye de los radicalismos, y consecuente con su manera de pensar, propone determinado procedimiento para realizar la persecución, combinando los dos medios antedichos. En el capítulo en que se ocupa de los «Raids», llama la atención sobre los grandes provechos que la Caballería puede obtener en ellos, deduciendo su importancia, diversos fines y condiciones que se requieren para la consecución del éxito. Concluye el trabajo con una síntesis de la que infiere el capitán Iradier que en las guerras del porvenir la importancia del arma de que se habla crecerá notablemente.—El libro denominado «Servicios especiales de la Caballería», que ha sido objeto de elogios en la prensa, haciendo notar la favorable acogida que se le ha dispensado en el extranjero, y juzgando que es muy digno de ser leído y detenidamente estudiado por los profesionales, pues que en él se plantean problemas y se marcan orientaciones que es preciso

discutir reposadamente, merece especial mención. Al ocuparse el autor en el servicio de descubierta, da una serie de reglas que constituyen otros tantos consejos para el buen desempeño del mismo, concediendo á la iniciativa la importancia que en sí tiene y determinando cómo debe ser entendida por el soldado y por el oficial. Trata con detenimiento desusado de los reconocimientos ofensivos, expone sus ideas sobre la manera de efectuarlos, distribución de los elementos, clase y efectivo. Analiza los diversos medios que pueden emplearse en la transmisión de noticias, indicando sus ventajas é inconvenientes, y mostrándose partidario del telégrafo óptico para los elementos más avanzados, sin prescindir de utilizar el caballo en todos los casos en que los demás procedimientos sean ineficaces. Al hablar del examen del terreno se declara contrario á las ideas sustentadas hasta ahora, ya que dice que en vez de los levantamientos rápidos, erróneos en extremo, si han de hacerse al frente del enemigo, es más práctica una buena rectificación del plano que en escala apropiada ha de llevar el oficial encargado de dicho cometido, y á ese efecto da las reglas que estima oportunas. En un importante capítulo titulado «Deducciones», hace un extracto de las condiciones y conocimientos que deben poseer los oficiales y la tropa del arma de Caballería, y como consecuencia de ello propone una organización especial de los regimientos, de que deriva las denominaciones de escuadrón de obreros, de patrullas, de comunicaciones y de ametralladoras, por razón de su cometido particular, sin perjuicio de recibir los cuatro la instrucción táctica y ecuestre común de todos. Los trabajos que se examinan, cuyo carácter de compendiosos ha debido ser causa de mayor dificultad, denotan, en resumen, condiciones especiales, pero ellos no son ciertamente los únicos realizados por el capitán Iradier en su calidad de escritor. A más de los publicados en otras revistas profesionales, los insertos en la de Caballería, de que es director y que tanto contribuye al progreso científico del arma, dando á conocer las opiniones de estudiosos é inteligentes jefes y oficiales, atestiguan su aplicación á la vez que sus conocimientos sobre puntos diversos de la técnica militar, entre los cuales habrán de citarse los relativos á enseñanza, historia, concursos hípicas y armas repetidoras, y considerando por cuanto queda expuesto que el expresado capitán debe ser objeto de premio, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, entiende que se ha hecho acreedor á la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por hallarse comprendido en el art. 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo que mejor estime.—Madrid 15 de septiembre de 1906.—El coronel de E. M., Secretario, José Villar. —Rubricado.—V.º B.º.—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: En vista del «Proyecto de red óptica de Castilla (1.ª parte)», de que son autores los capitanes de Ingenieros D. Luis Castañón y Cruzada, D. Alfredo Kindelán y Dualy, D. Juan Carrascosa y Rovellat y D. Ricardo Arana y Tarancón, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder al primero de los citados capitanes la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta que ascienda al inmediato, y á los otros tres la misma cruz, sin pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central, Generales del primero, segundo y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 4 de mayo último se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que puedan merecer los capitanes de Ingenieros D. Luis Castañón, D. Alfredo Kindelán, D. Ricardo Arana y D. Juan Carrascosa, autores de un proyecto de red óptica militar de Castilla (1.ª parte).—Consta este expediente: de un ejemplar del mencionado proyecto, escrito del General del primer Cuerpo de ejército, informe del jefe del Centro electrotécnico y de comunicaciones, copias del expediente del Estado Mayor Central y de las hojas de servicios y hechos de los oficiales propuestos.—Este proyecto se le encomendó á la cuarta compañía del disuelto regimiento de Telégrafos, como trabajo de escuela práctica extraordinaria del otoño de 1903, siendo capitán de la compañía D. Luis Castañón y primeros tenientes, entonces, los otros tres capitanes citados arriba.—Consta de los documentos siguientes: Primero, memoria descriptiva; segundo, planos, y tercero, cuadros, guías, siluetas y gráficos de comunicación óptica.—La memoria está dividida en tres partes. Empieza la primera copiando las instrucciones recibidas, que son: la formación de un anteproyecto para completar las comunicaciones ópticas en el triángulo formado por las plazas, Madrid, Valladolid y Burgos, enlazando de este modo á Madrid con la red de las provincias del Norte. Hace después una descripción geográfica del terreno, desde todos los aspectos que pueden interesar á este estudio, deteniéndose en consideraciones de carácter militar sobre las carreteras de Madrid á Francia que atraviesan esa zona, para deducir los puntos que conviene ocupar con estaciones en las dos líneas longitudinales, Madrid-Valladolid y Madrid-Burgos, y en varias líneas transversales que se detallan más adelante. Relata después los trabajos de campo, que se ejecutaron en 25 días, á partir del 3 de octubre. Citanse las dificultades encontradas para la situación de alguna de las estaciones. Durante este período la tropa se instruyó, no sólo en la parte técnica sino también en la práctica de reconocimientos, marchas, abastecimientos, etc., yendo unas veces en grupos aislados á las estaciones y otras la compañía unida, sin que ocurriera ninguna baja en el personal ni en el ganado á pesar de lo avanzado de la estación y de la clase de terreno en que se hacían los trabajos.—En la segunda parte se describen detalladamente las 17 estaciones que forman la red, anotando para cada una toda clase de datos precisos para ocupar los puntos designados, sobre la situación y forma del terreno, vientos reinantes y demás datos meteorológicos, abrigos naturales que se encuentran, condiciones de habitabilidad y aprovisionamiento, lugares habitados próximos, estaciones con las que pueden comunicarse, horizonte, altitud, aparatos que deben emplearse, horas más seguras de comunicar, itinerario desde el pueblo más próximo, etc.—La tercera parte la componen seis estados conteniendo cotas, distancias y azimutes de las estaciones, puntos principales que desde ellos se divisan, etc. El último estado se refiere al personal, ganado y material necesarios para el servicio de la red.—Informó este proyecto el director del Centro electrotécnico y de comunicaciones, y dice de él, que encuentra

muy acertada la elección de las estaciones, pues constituida la red en la forma que se propone, se consigue por completo el objeto deseado. Todo el trabajo está perfectamente hecho, teniendo el excepcional mérito de la concisión y claridad, pues no falta absolutamente ningún detalle de los necesarios para establecerse en estación en muy corto tiempo. Encontrándolo, además, ajustado á las prescripciones reglamentarias, opina que debe ser aprobado y que sus autores se han hecho dignos de elogio, por la inteligencia y celo demostrados.—El Estado Mayor Central informa este proyecto en la nota de su expediente. Dice que es un trabajo completo que resuelve el problema que se le encomendó á la cuarta compañía del regimiento de Telégrafos; opina que las estaciones están elegidas con acierto después de examinar el valor estratégico de las vías de comunicación y las exigencias que imponen las condiciones técnicas á que deben satisfacer, y que el estudio que se hace de cada una no puede ser más completo. De los cuadros guías dice, que son de mucho mérito por lo completos, pues han de servir de guía expedita, para que sin dudas ni vacilaciones pueda el jefe de estación, llegado el caso, instalar la suya en el sitio que se le designa. Añade, que este proyecto se ajusta á las instrucciones recibidas, siendo de reconocer el acierto de sus autores, que han demostrado inteligencia y celo dignos de todo encomio, por lo que se han hecho acreedores á una recompensa. Como labor de escuela práctica, encuentra el trabajo no menos estimable y hace aumentar el mérito contraído por el capitán que mandaba la compañía y los primeros tenientes á sus órdenes. En resumen, propone el Estado Mayor Central: Primero, que se apruebe este proyecto y pase á formar parte de la red óptica de España; y segundo, que una vez aprobado, pase á la Inspección de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, á los efectos de recompensa.—Aprobado lo propuesto por el Estado Mayor Central, se publicó la real orden correspondiente el 25 de abril último.—De los documentos que se han extractado se deduce que los cuatro capitanes propuestos han contraído méritos dignos de recompensa, reconocidos ya en la nota aprobada del Estado Mayor Central.—Este proyecto ha sido ejecutado con raro acierto, pues tal como lo presentaron sus autores y sin la más ligera modificación ni observación ninguna ha pasado desde luego á formar parte de la red general de España. La circunstancia de haberse hecho estos trabajos, no con el personal auxiliar estrictamente necesario para este servicio, sino con toda la compañía en funciones de escuela práctica, más que facilitar, aumentaba las dificultades para la realización de los trabajos en el poco tiempo disponible, porque habían de atender, á la vez, á la instrucción de la tropa, su cuidado y administración.—Esto no obstante, ya se ha visto cómo han presentado su proyecto estos oficiales, habiendo conseguido, además, que la compañía diera muestras de gran disciplina, pues según se consigna en la memoria, no dió motivo la tropa á reclamación ninguna de las autoridades locales ni vecinos de los numerosos pueblos en que se alojaron; antes al contrario, los soldados fueron objeto de toda clase de atenciones. Terminados los trabajos, se hizo el repliegue de los grupos, y reunida la compañía, regresó por jornadas ordinarias, sin que hubiera ocurrido ninguna baja en el personal ni en el ganado. Bien queda demostrado con esto, que el capitán y los oficiales de esa compañía cumplieron su cometido con acierto, inteligencia y celo.—Por ser este trabajo estudio original de red óptica militar aplicada á nuestro territorio, puede considerarse, por su semejanza, á los de artillado y fortificación, como comprendido en el caso 11.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y por la índole del mismo no puede considerarse como hecho en colaboración para los efectos de la graduación de la

recompensa; sin embargo, siendo el capitán de la compañía director de los trabajos y jefe de la fuerza, merece ser distinguido con mayor premio que el que corresponde á los demás oficiales.—Este capitán cuenta 21 años de servicios y tiene buenas notas de concepto. Posee ocho cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada; una cruz de María Cristina, dos de Carlos III por mérito de guerra y las medallas de Mindanao, Luzón y Alfonso XIII. Ha desempeñado, entre otras comisiones, una para el estudio de colocación de fuertes en varias provincias de Luzón y otra de experiencias de telegrafía de campaña.—Los méritos contraídos con motivo de esta comisión por el capitán D. Luis Castañón y Cruzada, se hallan comprendidos en el caso 11.º del art. 19 del reglamento antes citado, que igualmente alcanza á los oficiales, y además en el caso 3.º del mismo artículo, por lo que la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que procede se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.—Los antecedentes personales de los otros capitanes propuestos, son buenos. Como circunstancias particulares de mérito que deban consignarse, pueden citarse, entre otras, las siguientes: El capitán Arana posee dos cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas pensionada con el diez por ciento del sueldo de teniente, hasta que ascendió á capitán, por sus trabajos en escuelas prácticas y muy especialmente por la participación que tuvo en la redacción de una memoria reservada. El capitán Kindelán ha prestado muy buenos servicios en el regimiento de Telégrafos y en la compañía de aerostación: varias veces se lee en su hoja de servicios que ha merecido el honor de consignarse en ella haber visto con agrado S. M. sus excelentes condiciones de piloto en las numerosas ascensiones libres que ha hecho. Ganó el premio de honor en el concurso aerostático-automovilista, celebrado en Madrid en octubre último, pilotando el globo «Alfonso XIII». El capitán Carrascosa también ha prestado muy buenos servicios en el regimiento de Telégrafos, habiéndose distinguido en las escuelas prácticas por su celo é inteligencia. En atención de cuanto anteriormente queda expuesto, la Junta de esta Inspección es de parecer unánime que procede conceder á los capitanes D. Alfredo Kindelán y Dualy, D. Juan Carrascosa y Rovellat y D. Ricardo Arana y Tarancón, la cruz de igual Orden, clase y distintivo, sin pensión, como comprendidos en el expresado caso 11 del citado artículo.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 15 de septiembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### Clasificaciones

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales del cuerpo de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Peñuelas Vázquez** y termina con **D. Antonino Alcodori Bellido**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

*Relación que se cita*

Archivero tercero

D. Manuel Peñuelas Vázquez,

Oficiales terceros

D. Rigoberto Cordero Payés.

- » Zacarías Sala Puig.
- » Antonio Jover San Juan.
- » Juan Gómez Rodríguez.
- » Juan Guerrero Torres.
- » Manuel Martín Vasco.
- » Félix Gascuñana García.
- » Manuel Santa María Benito.
- » Valentín Poveda García.
- » José Ledesma Vidal.
- » Antonino Alcodori Bellido.

Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**

Excmo. Sr.: Para cubrir una plaza de escribiente que existe vacante en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo, como escribiente de segunda clase, al sargento del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, **D. Angel de las Heras Jiménez**, que es el más antiguo de la escala de aspirantes al referido ingreso, aprobada por real orden de 5 de enero último (D. O. núm. 5); debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, de la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el arma á que pertenece, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del mencionado cuerpo, modificado por real orden de 15 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 252).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

**Destinos**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Infantería **D. Luis Sánchez González** y **D. Tomás Alonso Mediavilla**, de los regimientos de San Marcial núm. 44 y Alcántara núm. 58, respectivamente, pasen á prestar sus servicios, en comisión, al Colegio de María Cristina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército y Presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán **Don Pedro Guadalupe Suárez**, ascendido, del regimiento Infantería de la Princesa núm. 4 y en comisión en el Colegio de María Cristina, pase destinado al batallón de segunda reserva de Játiva núm. 44, continuando en dicha comisión hasta fin de curso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército y Presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Galicia número 19, **D. Federico Gómez Morato**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese en la comisión que desempeña en el Colegio de María Cristina, conferida por real orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 207).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército y Presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

**Matrimonios**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Estado Mayor del quinto Cuerpo de ejército, **D. Nicolás de la Puente Continente**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Concepción Solsona Esteban.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

**Organización**

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. á este Ministerio en su escrito de 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cargo de director del Colegio de guardias jóvenes, que en la actualidad desempeña un teniente coronel de ese Cuerpo, se eleve á la categoría de coronel; debiendo satisfacerse el pequeño aumento que lo expuesto origina con cargo al art. 2.<sup>o</sup>, cap. 25, sección 6.<sup>a</sup> del presupuesto vigente, sin perjuicio de comprender esta variación en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de septiembre último, promovida por **Antonio Dalmases Miguel**, recluta del reemplazo de 1905, en recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, que le desestimó la excepción que como sobrevenida había alegado al amparo del art. 149 de la ley de reemplazos; y teniendo en cuenta que dicho acuerdo está fun-

dado en haber sido declarado apto para el trabajo el padre del interesado, según el resultado del reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la citada corporación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Elisa Díaz Macías**, vecina de Jerez de la Frontera, calle de Cánovas núm. 58, en solicitud de que se autorice á su hijo **Roberto Arranz Díaz**, para rescindir el compromiso que como voluntario tiene contraído, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 209 del reglamento de 23 de diciembre de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de septiembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en Caja, el soldado **Juan Pareja García**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria y ser pobre; y resultando que no se acreditó el impedimento físico para el trabajo de dos hermanos del interesado, por no haberse presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

### Redenciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Nicanor Vicente Martín**, vecino de Siete Iglesias (Salamanca), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su sobrino **Domingo Pinto Vicente**, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á las prescripciones del artículo 174 de la ley de reclutamiento y reales órdenes de 8 y 23 de agosto de 1905.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Juan Estanislao Iglesias**, vecino de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo **Isaac Iglesias Goicoechea**; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Rafael Vidal Bas**, vecino de Pego, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo **Rafael Vidal García**; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

### SECCION DE SANIDAD MILITAR

#### Personal Auxiliar de Sanidad Militar

Excmo. Sr.: Para ocupar una plaza de mozo vacante en la farmacia militar de Leganés, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se nombra, con arreglo á las reales órdenes de 12 de septiembre y 5 de diciembre de 1905 (C. L. núms. 188 y 241), al licenciado de la brigada de tropas de Sanidad Militar, número 1 de los solicitantes, **Antonio Segovia Montoro**, residente en Jaén, plaza de San Juan núm. 1.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
*Pedro Altayó*

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del primer Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Inspector de Sanidad Militar del segundo Cuerpo de ejército y Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio central de medicamentos.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D.ª Antonia Arias López** y termina con **D.ª Sandalia Paz Ochoa Sarasa**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

*Polavieja*

Excmos. Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Cuenca, Valencia, Barcelona, Avila, León, Salamanca, Coruña, Orense y Pontevedra.

Relación que se cita

Dependencia que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEO Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LETRES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE IMPENSAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. León...	D.ª Antonia Arias López.....	Huérfana	Soltera	Capitán, D. Felipe Arias Garuelo.....	625	>	Montepío Militar.....	80	marzo..	1906	León.....	Villafranca del Bierzo..	León.....	
Id. Salamanca.	> Gregoria Sáinz Fernández.....	Viuda...	>	1.º teniente, D. Gervasio Hernández Martín.....	470	>	22 julio 1891.....	6	agosto.	1906	Salamanca....	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca...	(A)
Idem Coruña..	> Luisa Tellechea Herrán.....	Idem....	>	Capitán, retirado, D. Alfredo Ubiña Sánchez.....	470	>	Montepío Militar.....	29	abril...	1906	Coruña.....	Santiago.....	Coruña.....	(A)
Idem Orense..	> Pastora Durán Alvarez.....	Idem....	>	2.º teniente, D. Cástor Mateos Losada.....	400	>	22 julio 1891.....	26	dicbre..	1905	Orense.....	Orense.....	Orense.....	(A)
Id. Pontevedra.	> Rosa Paredes Rodríguez.....	Idem....	>	Comandante, D. José Losada Piñeiro.....	1.125	>	Montepío Militar.....	1.º	agosto..	1906	Pontevedra...	Pontevedra..	Pontevedra..	(B)
Id. Barcelona.	> Enriqueta Sendra Rius.....	Huérfana	Viuda...	Capitán, D. Abdón Sendra García.....	883	88	Idem.....	29	marzo..	1905	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona....	(B)
Idem.....	D. Luis Casas Lluch.....	Huérfano	>	Inspector médico de 2.ª clase de Sanidad Militar, D. Tomás Casas Martí.....	2.500	>	25 junio 1864.....	20	mayo...	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C)
Idem Avila...	D.ª Gregoria Martínez Domínguez..	Viuda....	Soltera..	Capitán, D. Andrés Plana Fernández.....	625	>	22 julio 1891.....	12	agosto.	1906	Avila.....	Avila.....	Avila.....	(D)
Idem Valencia.	> María del Carmen Michó Gadea..	Huérfana	Idem....	Comandante, D. Pablo Michó Escalas.....	1.125	>	Idem.....	20	dicbre..	1905	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	(D)
Idem Valencia.	> Emilia Michó Gadea.....	Idem....	>	Guardia alabardero, 1.º teniente de ejército, retirado, D. Juan Cosgaya Villegas.....	875	>	Idem.....	6	mayo...	1906	Palencia.....	Bárcena de Campos....	Palencia....	(E)
6.º Cuerpo.....	D.ª Mónica Moreno Rodríguez.....	Viuda....	>	Archivero 3.º de Oficinas Militares, D. Nicasio Contreras Ortiz.....	1.125	>	Montepío Militar.....	17	agosto.	1906	Cuenca.....	Cuenca.....	Cuenca.....	(F)
G. M. Cuenca..	> Arcadia Corral Laredo.....	Idem....	>	Subintendente militar, D. Luis Zazo Cappa.....	1.650	>	22 julio 1891.....	22	idem...	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...}	Madrid.....	Madrid.....	

(A) Tarifa al folio 117.

(B) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que por R. O. de 14 de octubre de 1889 (D. O. núm. 229) se concedió, en vía de revisión, á su madre D.ª Rosa Rius Mateu, toda vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

(C) Se le transmite la pensión que le fué concedida por R. O. de 26 de junio de 1900 (D. O. núm. 140) á su madre D.ª Catalina Lluch Uhler, abonándosele por mano de su tutor y hasta el 31 de diciembre de 1912, en que cumplirá los veintidós años de edad, cesando antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos.

(D) Se les abonará por partes iguales y á D. Pablo hasta el día 28 de septiembre de 1911, en que cumplirá

Madrid 13 de octubre de 1906.—Polavieja.

veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. A los dos últimos se les abonará por mano del tutor que les represente.

(E) Tarifa al folio 117 del reglamento del Montepío Militar.

(F) Desde el mismo día que se hace el señalamiento cesará el hijo de las primeras nupcias de la interesada, D. César Campos Corral, previa la correspondiente liquidación, en el percibo de la pensión que, en cuantía de 400 pesetas anuales, le fué transmitida por R. O. de 28 de noviembre de 1891. Tiene su domicilio en la calle del Agua núm. 29.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA